



Asunto: Propuesta resolución solicitud
GT/AJ/JAV

Con fecha 03/04/2019 y nº de documento 2019/221794.01 tiene entrada en este Organismo escrito en virtud del cual presenta SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION.

En la misma se interesa:

En base al normativa en vigor existente durante los años 2017,2018 y hasta 31/03/19, sobre el empadronamiento de menores no emancipados de padres separados o divorciados que no conviven. Solicito cantidades, ningun dato personal que contravenga la ley de proteccion de datos sobre los siguientes terminos y en las fechas mencionadas.

**Numero de menores de edad empadronados durante el periodo citado.*

**Numero de menores empadronados con la firma de ambos progenitores.*

**Numero de menores empadronados con la presentacion de sentencia judicial y firma de ambos progenitores separados o divorciados legalmente.*

**Numero de menores empadronados con la firma de un progenitor unicamente y presentacion del modelo de "declaracion responsable".*

**Numero de sanciones en este periodo por irregular empadronamiento de menores por uno o ambos progenitores*

**Numero de empadronamientos de menores no efectuados por este ayuntamiento por deficiencias o datos falsos*

Este Organismo, y con base al Artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 3.l) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud en lo que respecta a las competencias que tiene delegadas y que en materia de ruidos son compartidas con otras Áreas municipales.

Considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, se propone **ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud presentada siendo pertinente proporcionar los datos solicitados de forma agrupada, estadística y despersonalizada, si bien sólo se tiene elaborada la relativa al número de menores empadronados en el período indicado. El resto de lo solicitado no está disponible ya que los documentos que sirven para justificar y permitir el empadronamiento de los menores son analizados y, una vez se resuelve sobre el empadronamiento, son archivados sin que en dicho archivo físico se clasifiquen en virtud de los criterios expuestos en la solicitud y sin que la aplicación informática de la que se dispone permita extraer la información en base a los criterios solicitados.

EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.
Fdo.: Juan Martos de la Torre.

Código Seguro De Verificación	n6U00YnaziMSz9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos De La Torre	Firmado	30/04/2019 08:05:43	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			